

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 21/05/2025, va adoptar l'acord següent:

14.- 3022/2025 - ÀREA DE BIENESTAR SOCIAL. CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALZIRA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL FALLA PLAZA LA MALVA, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONSIGNADA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

ANTECEDENTES

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

2.- La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, en el que encontramos dentro del objetivo estratégico 1, dinamización cultural, promoción y desarrollo de la Cultura en el municipio, la línea de subvención 1.4, Premios de poesía y narrativa infantil y juvenil de la Asociación Cultural Falla Plaza la Malva, y elaboración de la guía didáctica.

3.- La Asociación Falla Plaça La Malva ha presentado instancia con registro de entrada número 2025012077 de fecha 2-04-2025, en la que solicita una subvención para el año 2025, para el XVII Concurso de Poesía Infantil y Juvenil, y la edición de la XX Guía didáctica, aporta Proyecto y Presupuesto.

4.- La técnica de Educación, ha elaborado la preceptiva memoria justificativa para la suscripción del convenio, de fecha 7-05-2025, que cuenta con la conformidad de la concejal delegada de Educación e Infancia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Se ha comprobado que la Asociación Cultural Falla Plaça La Malva se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- El Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 (artículos 47 a 53), establece el régimen general de los convenios que suscriban las Administraciones Públicas.

En concreto, el artículo 47.2.c) reconoce expresamente el tipo de los convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado, el artículo 48 regula los requisitos de validez y eficacia de los convenios, el artículo 49 su contenido y el artículo 50 los trámites preceptivos para la suscripción de los dichos convenios.

Y el artículo 48.7, establece que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que en su caso, resulte aplicable.

II.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y que se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. En el mismo sentido los artículos 23.1 a) y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, este último sobre el procedimiento de concesión y el contenido del informe del servicio o centro gestor de la subvención.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2025 figura la aplicación presupuestaria 3340 48306 subvención Asociación Cultural Pl. Malva, dotada con 1.800 euros.

III.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

IV.- La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

V.- El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de este convenio es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto número 1681/2013, de Secretaria, de fecha 26-06-2023, modificada por el Decreto 1698/2023, de Secretaria, de fecha, 29-06-2023, por el Decreto 1039/2024 de Secretaría, de fecha 3-10-2024 y por el Decreto 95/2025 de fecha 30-01-2025, por el que delega en la Junta de Gobierno Local las materias cuya tramitación corresponda a la subárea de Educación

Visto el informe de Intervención de 30-04-2025, sobre existencia de consignación presupuestaria, con retención de crédito nº 2.2025.1.08617.

Vista la propuesta de la concejal delegada y de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto núm. 1681/2023, de Secretaría, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto núm. 1698/2023, de Secretaría, de fecha 29-06-2023, por el Decreto 1039/2024 de Secretaría, de fecha 3-10-2024 y por el Decreto 95/2025 de fecha 30-01-2025, la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero. - Aprobar la subscripción del siguiente convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALZIRA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL FALLA PLAZA LA MALVA

Alzira, a de de 2025

REUNIDOS

De una parte el Ayuntamiento de Alzira (en adelante el Ayuntamiento) con CIF. - P-4601700 J, y domicilio en Calle Sant Roc, 6 – Alzira (Valencia), y en su nombre y representación D. Alfons Gento Domínguez, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Alzira, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Jaime Javier Bohígues Valls, mayor de edad, con DNI número: ***6017**, como presidente de la Asociación Cultural Falla Plaza La Malva, con CIF número: G46650412, y domicilio en la calle O'Donell, 12, 1, 46600 Alzira (València).

Se reconocen ambas partes capacidad suficiente para suscribir el presente convenio regulador de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2025, y a este efecto,

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Alzira tiene entre sus objetivos el de promover, impulsar y fomentar las iniciativas culturales y educativas para nuestra localidad.

La numerosa labor cultural y educativa de la Asociación Cultural Falla Plaza La Malva es muy conocida por todas partes, no solo en nuestra localidad sino también fuera de ella.

De hecho, a lo largo de los años, sus actividades han merecido importantes premios, cómo son, entre ellos, los numerosos premio que han obtenido por el "llibre faller", como ha sido este mismo año 2025 donde ha recibido por undécima vez, el Premio al Llibret Faller de la Comunitat valenciana.

Otras de las exitosas actividades que organizan, es la Semana Cultural, de la que, este año, han celebrado la XXXIII Edición.

Este afán por aportar actividades culturales y educativas para la sociedad alcireña, también los ha llevado a diseñar y organizar numerosas actividades para el alumnado de nuestros centros educativos. Algunas de estas actividades han sido:

- Concurso de poesía infantil y juvenil, del cual se han realizado XVII ediciones.
- Guía didáctica, de la cual ya se han realizado XIX ediciones.
- Concurso de narrativa infantil y juvenil, de la cual ya se han realizado XXV ediciones.
- Concurso y encuentro de Corales, de la cual se han celebrado VI ediciones.
- Concurso escolar de tarjetas navideñas, de la cual se celebraron XX ediciones.

Todas estas actividades, exitosas en la comunidad educativa, han sido siempre apoyadas por el Ayuntamiento de Alzira a través de la concejalía de Educación e Infancia. Por lo que se quiere continuar con este apoyo un año más, ya que se busca por ambas partes el fin común de promover, impulsar y fomentar las iniciativas culturales y educativas en los centros escolares de la localidad.

2.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y que se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. En el mismo sentido los artículos 23.1 a) y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, este último sobre el procedimiento de concesión y el contenido del informe del servicio o centro gestor de la subvención.

El artículo 28, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los convenios, a través de los cuales se canalicen las subvenciones de concesión directa, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con dispuesto en esta Ley.

3.- En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2025 figura la aplicación presupuestaria 3340 48301 subvención Asociación Cultural Plaza La Malva, dotada con 1.800 euros.

4.- La Asociación Cultural Falla Plaza La Malva, es una asociación cultural, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro.

La Falla Plaça Malva está registrada en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana con el nº 3992 de la Sección Primera y figura en el Registro municipal de Asociaciones, con número 3.

CLAUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad.

El objeto de este convenio es regular la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alzira para el año 2025, como colaboración en los gastos del desarrollo de la programación educativa del año 2025: XVII Concurso de Poesía Infantil y Juvenil y la edición de la XIX Guía didáctica.

Segundo. - Importe de la subvención.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2025 figura la aplicación presupuestaria 3340 48301 subvención Asociación Cultural Plaza La Malva, dotada con 1.800 euros, retención de crédito nº 2.2025.1.08617.

Esta subvención es compatible con otras ayudas públicas o privadas que pudieran obtenerse con la misma finalidad, siempre y cuando el importe acumulado de todas ellas no supere el coste de la actividad.

La presente subvención tiene carácter voluntario y eventual, no generará ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no podrá ser alegada como precedente.

Tercera. - Actividades subvencionadas

La subvención se destinará a cubrir los gastos generados por los premios, impresión, publicidad, diplomas, guía didáctica, maquetación y diseño, los cuales se desglosan de la manera siguiente:

- XVII Concurso de Poesía Infantil y Juvenil (50 €).
 - o Premios en metálico: 225 €
 - o Publicidad de las bases: 275 €
- XIX Guía Didáctica:
 - o Maquetación, impresión y diseño: 1.500 €

Cuarta.- Obligaciones de la Asociación Cultural Falla Plaza La Malva.

- Realizar la actividad de conformidad con el proyecto presentado.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros y el resto de documentación, en los casos establecidos en la legislación mercantil y sectorial.
- La Asociación Cultural Falla Plaza La Malva deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Acreditar la publicidad que se haya dado de que dicha actividad o proyecto se ha realizado con la subvención del Ayuntamiento de Alzira.

- Justificar la subvención recibida de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

Quinta. - Justificación.

Para la justificación y el cobro de la subvención se requiere la presentación de la Cuenta justificativa de la subvención concedida según el modelo del Anexo II.

La documentación necesaria para justificar correctamente la subvención, contendrá la siguiente información y documentación:

1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA: explicación cronológica y detallada de la realización de las actividades subvencionadas y de los resultados obtenidos, firmada por el presidente/ presidenta.

-Incluir fotografías de las actividades y adjuntar la cartelería anunciadora o cualquier otra documentación con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alzira, como administración colaboradora.

-CUENTA JUSTIFICATIVA DEL TOTAL DE GASTOS: relación detallada y clasificada de todos los gastos realizados, derivados de las actividades subvencionadas, firmado por el presidente/presidenta o director/directora, según el modelo facilitado por el departamento municipal. Esta relación detallada se corresponderá con el descrito en el proyecto de la actividad presentado en la solicitud de la subvención.

Hay que identificar el acreedor, el NIF, la factura, la fecha de emisión, el concepto, el importe total e indicar si el IVA se deducible o no.

2. CUENTA JUSTIFICATIVA Otras INGRESOS: relación detallada del resto de ingresos que han servido para financiar el conjunto de actividades subvencionadas, firmado por el presidente/ presidenta según el modelo facilitado por el departamento municipal.

-No se tiene que incluir la subvención del Ayuntamiento de Alzira que se está justificando.

-Indicar también si no se han tenido otras fuentes de financiación.

-La diferencia entre los ingresos y los gastos presentados tendrá que ser un déficit igual o superior a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alzira

3. FACTURAS QUE SERVIRÁN PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN: facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil relacionadas con las actividades subvencionadas, ordenadas según la cuenta justificativa presentada.

- Se puede hacer otra cuenta justificativa o relación detallada donde se incluyan únicamente las facturas que servirán para justificar la subvención.

-Tendrán que sumar entre todas un importe igual o superior a la subvención concedida. No hacen falta más facturas que las necesarias.

-No valen tickets, albaranes o facturas proforma.

-No incluir en las facturas justificativas bebidas alcohólicas

-No imprimir y volver a escanear facturas porque pierden calidad y resolución. Utilizar herramientas electrónicas gratuitas de internet para manipular los .pdf

4. JUSTIFICANTES DE PAGO: intercalados a continuación de cada una de las facturas.

Preferiblemente, pagar todas las facturas con tarjeta de débito.

-Pago con tarjeta de débito: adjuntar el cargo en cuenta .pdf de la banca electrónica (no vale únicamente el justificante del datáfono o ***TPV)

-Pago mediante transferencia: adjuntar el cargo en cuenta .pdf de la banca electrónica

-Pago mediante cheque: siempre nominativo (no se admitirán al portador). Adjuntar un escaneo del cheque nominativo firmado en .pdf y el cargo en cuenta .pdf de la banca electrónica

-Último recurso, pago efectivo: recibo firmado por la persona física o jurídica que ha emitido la factura y ha cobrado el dinero en efectivo. Hacer constar el nombre o razón social, el NIF y la palabra "pagado" en la factura (sellos)

-En caso de pagos suplidos, certificado firmado por el responsable de la asociación que haga referencia a la factura, el medio, el motivo y los datos fiscales de la persona pagadora. Y adjuntar el cargo en .pdf de la transferencia de la cuenta de la asociación a favor del pagador. En todo momento, tiene que constar la trazabilidad del dinero

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tendrá que acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Los beneficiarios deberán que procurar efectuar la justificación con la mayor prontitud posible, una vez estén en posesión de los documentos exigidos para la justificación, con carácter general hasta al 31 de octubre de 2025 con el fin de hacer efectivo el cobro con la mayor rapidez y entorpecer el menos posible la gestión contable municipal.

La Asociación Cultural Falla la Malva tendrá la obligación de cumplir con todas las condiciones que figuran al convenio, siendo como principales, el cumplimiento de las actividades subvencionadas, la correcta justificación de la subvención y la publicidad de la colaboración municipal en todos los medios divulgativos.

Podrán realizarse justificaciones parciales por importe mínimo de un tercio de la cuantía de la subvención, salvo la última justificación que podrá ser por el resto pendiente aunque no alcance el importe de un tercio de la subvención. Las justificaciones deberán presentarse, en todo caso, antes del 15 de noviembre del año en curso.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida total o parcial del derecho al cobro, y, en su caso, el reintegro de las condiciones previstas en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira.

Sexta.- Seguimiento, vigilancia y control del convenio

Corresponde a la técnica de Educación o en quien dicha persona delegue la interpretación de las cláusulas del convenio, así como el seguimiento, vigilancia y control de su correcta ejecución.

Séptima.- Vigencia del convenio

La duración del presente convenio será efectivo el ejercicio 2025 y no podrá ser prorrogado o ampliado.

Octava.- Legislación aplicable.

Para todo lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira.

Novena.- Jurisdicción competente

La resolución de las controversias que puedan surgir entre las partes estará sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba en conformidad con todo lo que se ha establecido, las partes que comparecen firman este documento.

Segundo. - Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo sexto de la referida Resolución de 15 de junio de 2020.

Tercero. - Comunicar el presente acuerdo a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Cuarto. - Este acuerdo pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que lo ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 26/05/2025 9:55:54 CEST

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 26/05/2025 9:55:53 CEST

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA